

Constancia Secretarial: Manizales, tres (03) de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora solicita la notificación de la ejecutada por conducta concluyente y la suspensión del proceso y de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de octubre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de servicios Generales del Eje Cafetero “Coopnalservis” contra Paula Andrea Sánchez López, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2022-00552-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al inciso 1º del artículo 301 del CGP y en consecuencia se tendrá a Paula Andrea Sánchez López, como notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, a partir del 27 de septiembre de 2022; fecha de presentación del memorial.

Ahora bien, en el mismo escrito las partes de forma conjunta, solicitan la suspensión del proceso por el término de quince (15) días hábiles; en consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del CGP se accede y se decreta a la suspensión del proceso por el término de quince (15) días hábiles a partir del 27 de septiembre de 2022, fecha de presentación del escrito, y hasta el 17 de octubre de 2022.

Los términos de la ejecutada para retirar anexos para pagar y el del correspondiente traslado correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del auto que reanude el proceso.

Por último, se requiere a las partes para que precisen si están solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del salario de la ejecutada, toda vez que las medidas cautelares no son susceptibles de suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38701fcb0ed32f84e736c6415fc443c670d5f1e82afdf27ce2d38004345a6370**

Documento generado en 03/10/2022 03:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>